

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS

Y FONDOS DE PENSIONES

A la Att. de Dña. Eva M^a Lidón

Subdirectora General de Autorizaciones,

Conductas de Mercado y Distribución

7 de enero de 2022

ASUNTO: Problemática con la determinación del periodo “anual” para el cómputo de la formación continua del personal relevante de distribución de seguros.

Estimada Sra. Lidón,

Le remito la presente respecto a un asunto relacionado con la nueva formación que, tras estos primeros meses desde la entrada en vigor del RD 287/2021 y de la Resolución de 3 de junio de 2021 y, más concretamente, al haber cambiado de ejercicio del 2021 al 2022, está suscitando diferentes interpretaciones y está ocasionando numerosas dudas en los sujetos obligados por esta normativa.

Me refiero a la determinación exacta del periodo de la “**anualidad**” al que se refiere la normativa para la realización de la formación continua obligatoria.

En este sentido, si bien el RD sobre formación entró en vigor el 21 de abril de 2021, es justo ese mismo día cuando ya era de obligado cumplimiento, lo que implica que lo referente a la existencia de la formación continua comenzó ese mismo día y, por tanto, esa “anualidad” cabría interpretarla que va de 21 de abril de un año a 21 de abril del siguiente, lo que en nuestra opinión, además de que contraviene otros preceptos normativos que vamos a exponer a continuación, supone una anomalía operativa y organizativa para todo el sector.

Y es que, de considerarse el periodo anual de 21 de abril a 21 de abril, esto contradice varios aspectos que también están en vigor como por ejemplo los siguientes que le detallo a continuación:

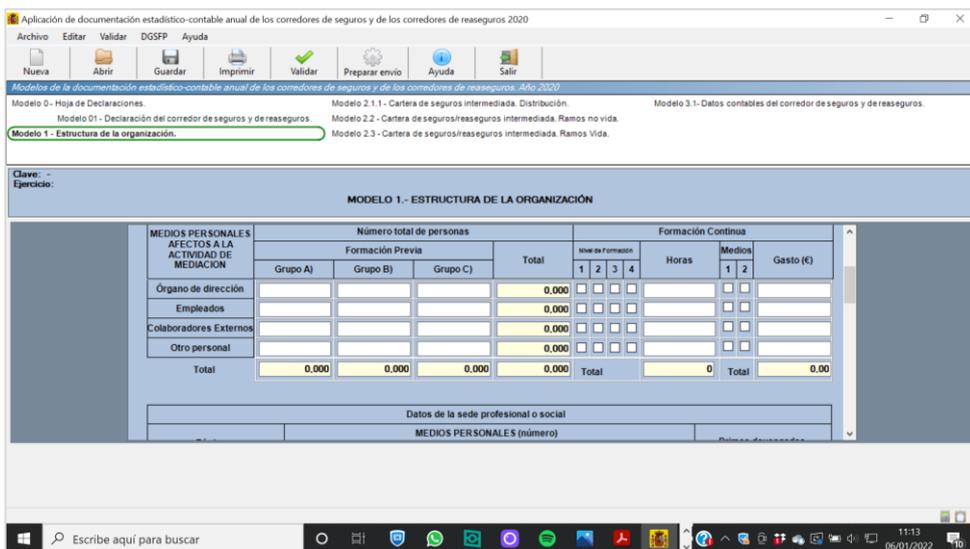
1. En primer lugar, este aspecto no se especifica expresamente en ningún momento en ninguno de los dos cuerpos legales, sino todo lo contrario, ya que la única referencia a una anualidad concreta en la que se recoge expresamente en el apartado 4) del **artículo 11** del RDL 287 al decir que el cómputo de las 25 h o 15 h, según se trate, debe ser “anual” y se dice que **“La obligación de formación continua anual se aplicará a partir del año siguiente a aquel en el que se hubiese accedido al ejercicio de la actividad de distribución”**

A la vista de lo anterior, queda evidenciado que la norma sí especifica que esa “anualidad” se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre **para las personas que se hayan incorporado a la actividad de distribución el año anterior**, determinando “tácitamente” que el primer año de acceso es para desarrollar la formación inicial.

Sin embargo, al decir expresamente que esto es para las personas que se hayan incorporado a la actividad de distribución el año anterior, la propia norma no deja claro qué cómputo entonces se aplica para quiénes ya estuvieran formando parte de dicha actividad anteriormente.

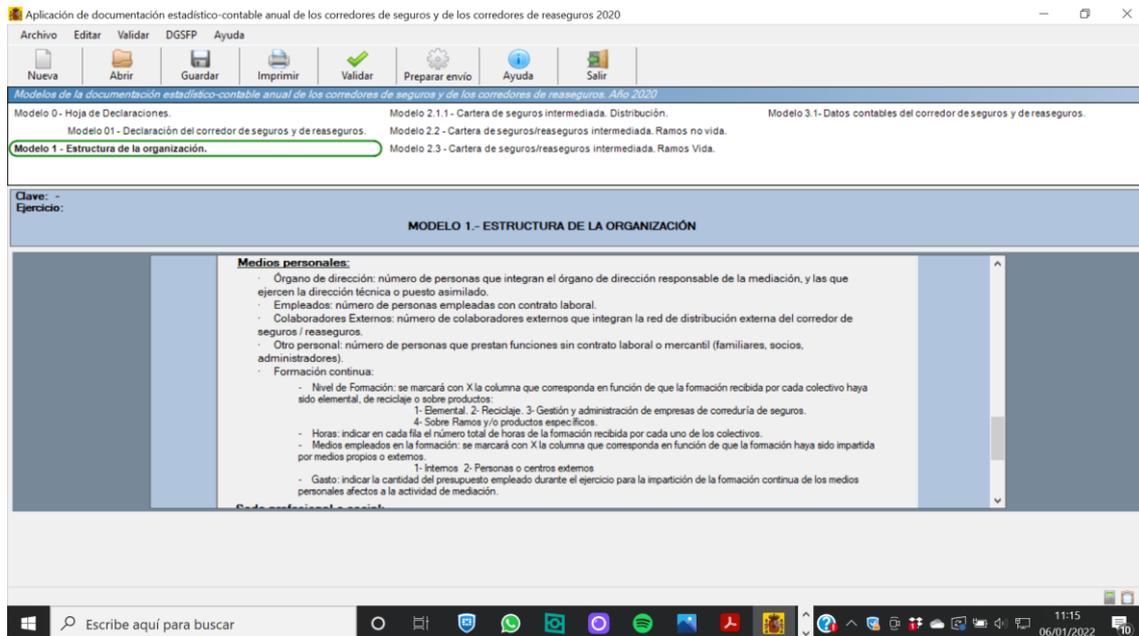
Esto implica que, de considerar, por un lado, que para éstos últimos la “anualidad de la formación continua” fuera de 21 de abril de un año a 21 de abril del siguiente y, por otro lado, que para los que accedieron a la profesión en el ejercicio anterior fuera de 1 de enero a 31 de diciembre (de la siguiente anualidad), nos encontraríamos tener que llevar dos cómputos al mismo tiempo por existir una disparidad de cómputos para mismos equipos, mismas empresas, mismas organizaciones, mismos centros formativos, mismos planes de formación, mismas memorias de formación..., lo que, a nuestro entender, implicaría una disparidad operativa y organizativa con consecuencias problemáticas y perjudiciales generales para todo el sector, incluida para la propia DGSFP.

- En segundo lugar, llamamos también la atención a que la **Documentación Estadístico Contable (DEC)** que deben realizar obligatoriamente buena parte de los distribuidores de seguros, y que igualmente está debidamente regulada normativamente, es “**de carácter anual**”, es decir, se realiza sobre la base de una **referencia anual comprendida entre los periodos de 1 de enero de cada año a 31 de diciembre** y en ella, hay que informar de las acciones de formación realizadas en el periodo por parte de los miembros del equipo, agrupados por categorías de tipos de formación, con indicación exacta del número de horas y del presupuesto como se aprecia en la siguiente imagen:



MEDIOS PERSONALES AFECTOS A LA ACTIVIDAD DE MEDIACIÓN	Número total de personas				Formación Continua							
	Formación Previa			Total	Nivel de Formación				Horas	Medios		Gasto (€)
	Grupo A)	Grupo B)	Grupo C)		1	2	3	4		1	2	
Órgano de dirección				0,000								
Empleados				0,000								
Colaboradores Externos				0,000								
Otro personal				0,000								
Total	0,000	0,000	0,000	0,000	Total	0	Total	0,00				

En la propia ayuda de la aplicación de la DEC se especifica que este apartado de formación se debe cumplimentar de la siguiente manera:



Es decir, si el cómputo para la “anualidad” de la formación continua fuera de 21 de abril a 21 de abril, este cómputo sería diferente al informado y recogido en la DEC si bien, además, los distribuidores de seguros no dispondrían de datos reales para rellenar la DEC pues los centros formativos les daríamos datos en la memoria de otro periodo diferente al que se les pide en la DEC.

3. Y, por último, la **Disposición transitoria primera del RD 287/2021** determina respecto a los Cursos de formación inicial y formación continua impartidos conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y a su normativa de desarrollo que:
 4. La formación continua impartida a las personas comprendidas en las categorías B y C de la normativa derogada *será computable dentro del programa de formación continua del año correspondiente* siempre que, en la memoria que se elabore, se acredite su contenido, duración y las personas que han recibido tal formación.

De este párrafo se desprenden dos aspectos importantes:

1. Por un lado, con el término “del año correspondiente”, la propia norma está refiriéndose al año natural, es decir, al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.
2. Por otro, con la frase: “*siempre que, en la memoria que se elabore, se acredite su contenido, duración y las personas que han recibido tal formación*”, la propia norma está dejando a criterio del propio distribuidor

que libremente determine y diseñe un Plan de Formación comprendido en periodos anuales entre 1 de enero y 31 de diciembre si así lo estima y siempre que así lo refleje en su propia Memoria Anual.

Conclusión

En definitiva y como consecuencia de los argumentos expuestos anteriormente, consideramos necesario que se especifique esta situación y **entendemos que, lo correcto a la vez que lo práctico y lógico para todo el sector, para que además coincidan los mismos periodos de cómputo en los mismos equipos y empresas y para que no vulnere los datos de la DEC, sea considerar el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año para todos.**

En ese sentido, y para el año 2021 ya terminado, año en que ha entrado en vigor la nueva normativa, consideramos que se debe cerrar el periodo de la formación continua a 31 de diciembre, siendo consideradas las horas proporcionales de dicho periodo desde el 21 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Por tanto, de hacerlo así, 2022 permitiría que ya este cómputo para la realización de las horas de formación continua sea ya para todos los años, a partir de ahora, de 1 de enero a 31 de diciembre.

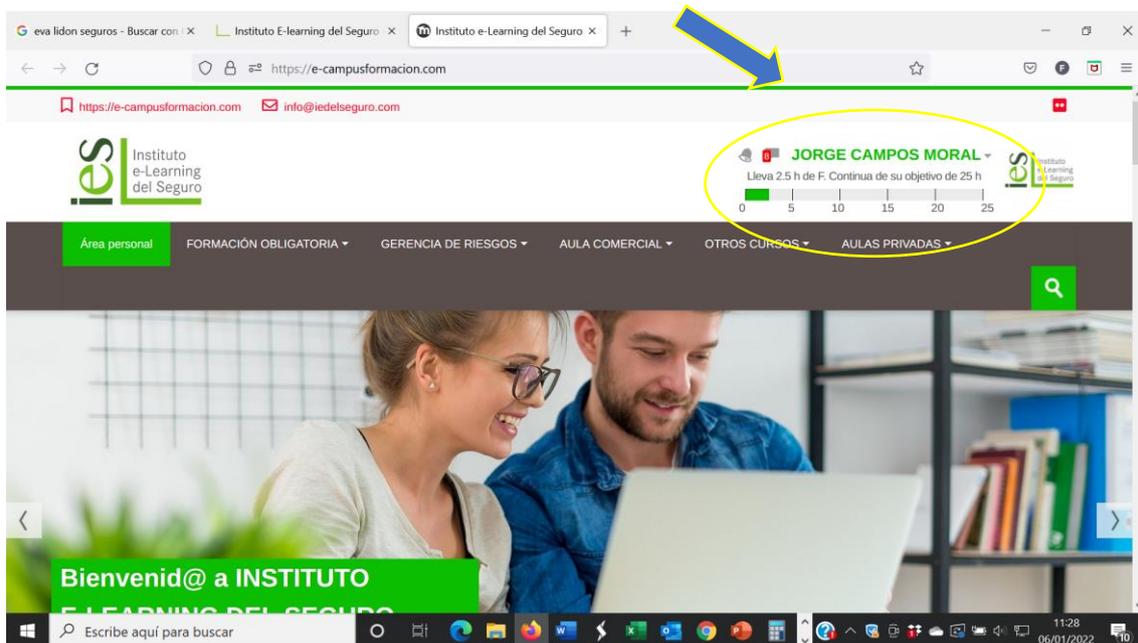
Consideramos que esta consideración del cómputo anual de 1 de enero a 31 de diciembre es perfectamente válida ya que en el **apartado g) del artículo 12 del RDL 287/2021** se deja a criterio del distribuidor de seguros la revisión anual al decir lo siguiente:

El distribuidor definirá de forma clara y precisa:

g) Los mecanismos de revisión a realizar **con periodicidad al menos anual**, sirviéndose al efecto de medios internos o externos. Para ello se tendrán en cuenta la evolución y las necesidades del personal relevante.

Esta revisión garantizará que el personal relevante cuenta con la cualificación adecuada y que conserva y actualiza sus conocimientos mediante formación continua, e incluirá la realización de acciones concretas de formación sobre cualquier producto de seguros o de reaseguros nuevo que ofrezca el distribuidor.

En este sentido, les informamos que así lo hemos considerado en el Instituto e-Learning del Seguro, para que la información de los planes de formación y de las memorias anuales del personal relevante que formamos nosotros siempre esté alineada con la DEC anual que presenten a la DGSFP, siendo el periodo de análisis el mismo y coincidente, al tiempo de que coincida con el periodo anual de las personas que accedan cada año a la actividad de distribución y, a tal efecto, desde el 1 de enero de 2022, hemos activado una nueva herramienta en nuestra plataforma de formación que va contando las horas de formación continua que hace cada uno de nuestros alumnos de manera automática y se las va acumulando e informando para su debido control, siendo el cómputo de esta herramienta de 1 de enero a 31 de diciembre.



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://e-campusformacion.com>. The user profile for JORGE CAMPOS MORAL is visible, showing a progress bar for continuous training (F. Continua) with a goal of 25 hours. The progress bar is currently at 2.5 hours. The website navigation menu includes: Área personal, FORMACIÓN OBLIGATORIA, GERENCIA DE RIESGOS, AULA COMERCIAL, OTROS CURSOS, and AULAS PRIVADAS. A banner image shows two people looking at a laptop, with the text "Bienvenid@ a INSTITUTO E-LEARNING DEL SEGURO".

Se puede ver un breve video (1 minuto) explicativo de esta herramienta de cómputo de la formación continua [aquí](#)

Por todo ello, le rogamos tenga a bien valorar las argumentaciones que le exponemos en nuestro escrito y nos pueda confirmar como válidas nuestras reflexiones para aplicar como periodo anual de cómputo para la formación continua el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Muchas gracias y quedamos a la espera de su respuesta.



Jorge Campos

Director del Instituto e-Learning del Seguro, IES

Segundo Mata 1, planta 2, oficina 7, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

E-mail: director@iedelseguro.com

Tel. Fijo: +34 919 20 36 53 - Tel. Móvil: +34 646 810 788

www.iedelseguro.com